„ esta Real Chancilleria, y por el Fiscal de S. M. avisando á „ Correo relativo el recibo de los Pliegos, bajo la Pena, que „ pasado el tiempo regular en que lo deban hacer, si no se „ verifica, se les exigirá, sin mas aviso, cinquenta ducados de „ multa por cada vez, aplicados á Penas de Camara, y gastos „ de Justicia de esta Corte; que asi es Justicia que pido, &c. „ = D. Francisco Antonio de Elizondo. = Se ha servido man- „ dar lo siguiente. = Como lo dice el Fiscal de S. M. Proveido „ en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores „ Presidente, y Oídores de la Real Chancilleria de Granada á „ 11 de Enero de 1781: Y lo rubricaron. = Fuy presente. D. „ Josef Manuel de Vargas. = Y á fin de su inteligencia, y cum- „ plimiento lo noticio á V. S. quien me avisará del recibo de „ esta por mano del mismo Sr. Fiscal para participarlo al Real „ Acuerdo. = Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. „ Granada Enero 31 de 1781. = D. Joseph Manuel de Var- „ gas. = Señor Corregidor de Murcia.

La que noticio á V. para que en su inteligencia procedan á su observancia, y cumplimiento; dandome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 20. de Febrero de 1781.

B. L. M. de V.
su seguro servidor

[signature]

SS Alcaldes de la villa de Molina